

2005



Guía de **Subvenciones** de **Empleo y Formación**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social



Servicio Regional de Empleo y Formación

Guía de **Subvenciones**
de **Empleo y Formación**
2005

Guía de Subvenciones de Empleo y Formación 2005

© 2005 Comunidad Autónoma de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

Avda. Infante D. Juan Manuel 14 • 30011 Murcia
Telf. 968 35 75 63

La información contenida en esta publicación está también disponible en:

www.sefcarm.es

Producción: Portillo y del Sol Diseño Gráfico

Imprime: A.G. Novograf

DL: MU-1.331-2005

Guía de **Subvenciones**
de **Empleo y Formación**
2005



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social



Servicio Regional de Empleo y Formación



Presentación

La reciente asunción de competencias en materia de políticas activas de empleo, hace apenas dos años, ha supuesto el nacimiento de una nueva etapa para nuestra Comunidad Autónoma, abriendo paso a un espacio caracterizado por la autonomía en el diseño de las políticas activas de empleo y la asunción de la labor de intermediación en el mercado de trabajo.

Este recién estrenado ámbito competencial dibuja un horizonte esperanzador, en el que nuestra Región cuenta con las herramientas necesarias para adecuar la oferta y la demanda de empleo, consiguiendo así la plena integración de los trabajadores en el mercado de trabajo. En este sentido, ahora podemos llevar a cabo una gestión coordinada de políticas de fomento de empleo, orientación y formación ocupacional y continua.

Entre las herramientas con las que contamos destaca el Servicio Regional de Empleo y Formación, que está realizando una importantísima labor en orden al fomento del empleo, la mejora de la formación de los trabajadores, y la ayuda a la búsqueda de empleo y la colocación de los ciudadanos de la Región.

Esta guía de subvenciones supone un paso más en nuestro objetivo de mejora en el servicio al administrado.

Con ella se crea un instrumento ágil que permite conocer, en forma estructurada y sistematizada, cuáles son las actuaciones que la Administración Regional lleva a cabo en materia de fomento de empleo, formación e intermediación laboral.

Las ayudas y subvenciones que dan contenido a esta guía definen la política regional en el área laboral. Ambicionamos un mercado de trabajo que tenga en la calidad su seña de identidad. Apostamos por la sociedad del pleno empleo, por la convergencia con el resto de países que integran la Unión Europea, por la estabilidad, por la incorporación de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad al mercado de trabajo, por la mejora de la empleabilidad de nuestros desempleados y por la mejora de la cualificación de nuestros trabajadores, y todos estos objetivos se materializan en las líneas de actuación que aquí se contemplan.

Estoy segura de que esta guía se convertirá en un instrumento valioso de información y orientación para todos los usuarios de las ayudas y subvenciones que en ella se recogen, entidades y administrados que con su esfuerzo y trabajo están contribuyendo decisivamente a alcanzar ese modelo de mercado de trabajo de calidad cuya consecución inspira nuestra acción de gobierno.

Cristina Rubio Peiró

Consejera de Trabajo y Política Social

Índice

Introducción	9
1. Autoempleo	
1. Establecimiento de trabajadores autónomos	14
2. Colectivos de Atención Preferente	
1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas	18
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias	22
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	24
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	28
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados	30
3. Planes experimentales en materia de empleo	36
4. Fomento del Empleo	
1. Fomento del empleo	40
2. Transformación de contratos temporales en indefinidos	42
5. Formación-Empleo	
1. Talleres de Empleo	46
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios	48
3. Becas alumnos Escuelas Taller y Casas de Oficios	49
4. Unidades de Promoción y Desarrollo	50
6. Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura Empresarial	
1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo (OPEA)	54
2. Cultura empresarial	56
3. Orientación profesional	58

7. Desarrollo Rural	
1. Iniciativas de Desarrollo Rural	62
8. Fomento de Desarrollo Local	
1. Empleo local (corporaciones locales)	66
2. Empleo público institucional	68
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local	70
4. Centros de Desarrollo Local	72
5. Estudios de Mercado	74
6. Agencias de Desarrollo Local. Gastos de funcionamiento	76
9. Programa Empresas I+E	80
10. Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de las prestaciones por desempleo	84
11. Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)	
1. Becas por minusvalía	88
2. Ayudas de transporte	89
3. Ayudas de alojamiento y manutención	90
4. Ayudas de transporte y manutención	91
12. Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional	
1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados	94
2. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Colectivos en Riesgo de Exclusión Social	95
13. Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional	
1. Planes de formación para trabajadores autónomos	98
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social	100
3. Planes de formación de carácter intersectorial	102
4. Planes de formación de carácter sectorial	104
14. Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional	108
15. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	
1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	112
2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	114
16. Actuaciones para la Calidad Profesional	
1. Formación profesional ocupacional para desempleados	118
2. Difusión de la formación ocupacional	120
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados	122
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social	124
5. Formación para formadores	126
6. Formación de personal investigador y tecnólogos	128
7. Formación profesional ocupacional para mujeres	130
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación en creación de empresas relacionadas con los mismos	132
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES	134

Introducción

Los Servicios Públicos de Empleo tienen como principal cometido el diseño, planificación, desarrollo y ejecución de las políticas de empleo dentro de su ámbito territorial y competencial, entendidas éstas, en un sentido amplio, como el conjunto de programas genéricos y medidas concretas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto, además de alcanzar el pleno empleo a través del incremento paulatino del nivel de empleo -entendido como número de puestos de trabajo disponibles y de su calidad-, mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados, alcanzar la óptima adaptación al puesto de trabajo (mejorando así también el sistema productivo) mediante acciones de formación o recalcificación para el empleo y fomentar también el espíritu empresarial y la economía social, todo ello dentro de un enfoque preventivo de las situaciones de desempleo (debidamente protegidas mediante las oportunas prestaciones dinerarias) que dispense un tratamiento personalizado al demandante de empleo y el diseño de itinerarios personalizados de inserción laboral.

Así pues, los Servicios Públicos de Empleo desarrollan dos tipos de políticas en relación con el empleo: las pasivas y las activas.

Con carácter general podemos afirmar que las políticas pasivas tienen por objeto paliar los efectos negativos que sobre una persona produce el ingresar en una situación de desempleo o mitigar el impacto de la permanencia prolongada en esa situación. Las más conocidas son aquellas que consisten en el pago de rentas sustitutivas del salario -subsidios o prestaciones económicas- a las personas que no tienen un puesto de trabajo.

Al contrario de las políticas pasivas, las activas persiguen evitar que se pueda producir la situación de desempleo, bien procurando la inserción de los desempleados en el mercado laboral, bien actuando con carácter preventivo para evitar que un trabajador pueda perder su empleo.

Las políticas activas de empleo se han considerado tradicionalmente aquéllas que fomentan la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo por parte de la iniciativa económica privada, mediante medidas selectivas a favor de territorios concretos, sectores productivos determinados o grupos específicos de trabajadores que presentan especiales dificultades de inserción laboral. Sin embargo, esta visión es muy pobre y reduccionista.

En una visión global de la política de empleo, se consideran también políticas activas aquéllas que:

- Faciliten la adaptación de la mano de obra a las necesidades cambiantes del mercado de trabajo (mejorando así también el sistema productivo, haciéndolo más competitivo) mediante la formación y el reciclaje profesional.
- Fomenten la creación y utilización de nuevas oportunidades de empleo.
- Preserven los empleos existentes mediante una redistribución del tiempo de trabajo, reducción de horas extraordinarias, incentivación de los permisos para formación y excedencias, potenciación de la contratación a tiempo parcial; anticipación de jubilaciones, elevación de la edad mínima para trabajar).
- Consigan una mejora en la circulación de la información sobre el mercado de trabajo, mediante la adecuada prestación de servicios a demandantes y empleadores por parte de los Servicios de Empleo, públicos y privados, es decir, una eficaz intermediación.
- Donde la prestación de servicios al demandante se realice desde un enfoque preventivo de las situaciones prolongadas de desempleo, mediante una atención personalizada y orientación, con diseño de itinerarios personalizados de inserción.

En general, se persigue la creación de empleo mediante la consecución del adecuado equilibrio entre flexibilidad y estabilidad, evolucionando progresivamente desde las políticas pasivas a las activas. Hace tiempo que los Servicios Públicos de Empleo dejaron de ser meros registradores de paro y gestores de prestaciones por desempleo, sino que cada día son más instrumentos activos en el proceso integrado de orientación, formación e inserción laboral.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es el organismo encargado de la planificación, desarrollo y gestión de las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros del Consejo de la Unión Europea: "Una estrategia europea para el pleno empleo y empleos de mejor calidad para todos", determina que, con arreglo a la agenda de Lisboa, las



políticas de empleo de los Estados miembros deberán promover tres objetivos generales e interrelacionados entre sí: el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales.

En plena sintonía con lo anterior, los objetivos del Gobierno Regional en materia de empleo, puede sintetizarse en:

- Conseguir más y mejores empleos, y un empleo accesible para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.
- Reducir hasta eliminar los déficits estructurales del mercado de trabajo regional, y muy especialmente conseguir la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Además de lo anterior, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la integración de las personas que han de enfrentarse a dificultades específicas en el mercado de trabajo -tales como jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, trabajadores poco cualificados, personas con discapacidad, inmigrantes, miembros de minorías étnicas- desarrollando su empleabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo e impidiendo todas las formas de discriminación contra ellos, prestando especial atención a la conciliación de la vida profesional y de la vida familiar.

Una vez consolidado el proceso de transferencias en materia de políticas activas de empleo, el SEF centra su atención en:

- a Velar por que se identifiquen las necesidades de los solicitantes de empleo, y por que dispongan de servicios de orientación y asesoramiento, de ayuda a la hora de buscar un empleo y de planes de acción personalizados desde una etapa temprana del período de desempleo.
- b Basándose en la mencionada identificación, ofrecer a los solicitantes de empleo un acceso a medidas eficientes y efectivas para aumentar su empleabilidad y sus oportunidades de integración, prestando especial atención a las personas con mayores dificultades en el mercado laboral.

En materia de Formación, el Gobierno Regional promueve el desarrollo de capital humano y el aprendizaje permanente, haciendo especial hincapié en la mejora de la calidad y la eficiencia de los sistemas de educación y formación, a fin de per-

mitir a todos los ciudadanos de nuestra Región adquirir las capacidades que requiere una mano de obra moderna en una sociedad basada en el conocimiento, de facilitar el desarrollo de sus carreras profesionales y de reducir los desfases entre la oferta y la demanda de competencias y los estrangulamientos del mercado de trabajo.

Para conseguir sus objetivos, el SEF pone a disposición de trabajadores y empleadores un amplio catálogo de servicios (Tutorías individualizadas, intermediación laboral, red de Oficinas de Empleo, formación ocupacional y continua, ofertas de trabajo, información y asesoramiento, portal Web, etc.).

En materia de ayudas y subvenciones para el fomento del empleo, los programas que anualmente se convocan son tan amplios y variados, como diversas son las materias de actuación, los mecanismos mediante los que se articula su ejecución y las necesidades concretas de los colectivos específicos.

Por ello, nos ha parecido que sería oportuno recoger en una publicación todas la ayudas y subvenciones que en la actualidad gestiona el Servicio Regional de Empleo y Formación, en la confianza de que será de utilidad para todos los ciudadanos, que de esta forma, podrán consultar de forma estructurada y sistematizada cuanta información precisen sobre fomento de empleo, formación e intermediación laboral.

Constantino Sotoca Carrascosa

Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación



1

Autoempleo

1

Autoempleo

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

Objeto

Fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, cuya alta sea efectuada a partir del 1 de enero de 2005, siendo desempleados e inscritos en la correspondiente oficina de colocación, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentre en la Región de Murcia.

Ayudas

La cuantía máxima de las subvenciones será:

- a) 5.900,00 €, si el trabajador autónomo es discapacitado.
- b) 4.500,00 €, en el resto de los casos.

La concesión de estas ayudas podrán estar formadas por una única financiación (FSE+Comunidad Autónoma de 4.500,00 € ó 5.900,00 € si es discapacitado) ó bien por dos (FSE+Comunidad Autónoma de 1.500,00 € ó 2.000,00 € si es discapacitado y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 3.000,00 € ó 3.900,00 € si es discapacitado)

Plazo de solicitud

Hasta el 16/05/2005. Esta ayuda se puede presentar en formato electrónico a través del programa SEF-PAEC

Destinatarios

Personas físicas con domicilio fiscal en la Región de Murcia, y que se encuentren desempleados e inscritos en la oficina de colocación, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. No tendrán derecho a subvención los solicitantes en los que se dé alguna de éstas circunstancias:

- 1º. Autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes.
- 2º. Que no desarrollen una actividad económica continua, quedan excluidas las actividades que sean de temporada.
- 3º. Haber recibido en los 3 últimos años de las Administraciones Públicas, subvenciones que superen cien mil euros.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos generales:

- Estar inscritos como desempleados en la oficina de colocación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 2005.
- Que el alta en el censo del impuesto de actividades económicas (I.A.E.) se realice en la Comunidad de la Región de Murcia, a partir del 1 de enero de 2005.
- No haber estado dado de alta como autónomo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta de autónomo por la que se solicita la subvención.
- Que se justifique el haber realizado inversiones en activos fijos materiales, a partir del 1 de enero del presente año, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a tres mil euros excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.2 de esta Orden.

Documentación inicial

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en original o fotocopia debidamente compulsada la documentación establecida en el Anexo II Apartado 2 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Legislación

- Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2005. (B.O.R.M. nº 71, de 30 de marzo de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Colectivos de Atención Preferente

2

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas

Objeto

La finalidad del presente Programa es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas discapacitadas desempleadas.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado empleo con apoyo.

Ayudas

Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios tanto del personal directamente ligado a la inserción, como del personal de apoyo necesario.

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal: su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Personal directamente ligado a la inserción: se incluyen los profesionales que realicen las siguientes actividades:

- *Orientación laboral:* mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad.
- *Inserción laboral:* mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado, incluso mediante acciones de formación-adaptación que, aunque se desarrollen en la empresa ordinaria no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.
- *Prospección laboral:* mediante la figura del prospector laboral, cuyo cometido será la difusión, asesoramiento, búsqueda activa, selección, entrevista e información a los potenciales empleadores de las personas con discapacidad cuya inserción laboral se pretende.

Por cada prospector laboral cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, tres profesionales de cualesquiera de las otras dos categorías contempladas (orientador y/o preparador). A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

Para establecer el número mínimo de personas insertadas en el mercado laboral ordinario, mediante contrato por un tiempo no inferior a seis meses, que los promotores podrán imputar por cada profesional (bien sea orientador, bien preparador o bien prospector laboral) contratado, se establecen cinco grupos:

- A. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: uno por profesional.
- B. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: dos.
- C. Discapacitados físicos y sensoriales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: dos.
- D. Discapacitados sensoriales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: cuatro.
- E. Discapacitados físicos con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: seis.

Cuando una misma entidad actúe sobre dos o más de estos grupos, el número máximo de salarios de profesionales a imputar, será el resultado de sumar las fracciones correspondientes al número de discapacitados insertados de una determinada categoría, dividido por el número mínimo de inserciones a imputar según le corresponda en función de los cinco grupos anteriormente relacionados. Si realizada la justificación de personas insertadas, y computado el número de profesionales a imputar por las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, resultase un número decimal, se utilizará el número entero inmediatamente inferior.

1.2. Personal de apoyo: administrativos y/o auxiliares administrativos, que realicen las tareas de administración y soporte administrativo necesarias.

Por cada persona de apoyo cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, cuatro profesionales directamente ligados a la inserción. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior

a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

Los costes salariales subvencionables, tanto del orientador, del preparador y del prospector laboral, como del personal de apoyo, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de “Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad”.

2. Gastos de funcionamiento: su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades complementarias y accesorias, estrictamente necesarias y debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, etc.

Plazo de solicitud: 13/06/2005

Destinatarios

Las solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este subprograma y las beneficiarias del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser Centro Especial de Empleo.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación inicial

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.
 - a) Presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas

que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. n.º 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 4) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 5) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 6) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.
- 7) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recurso: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias

Objeto

Promover el empleo y lograr la mayor integración de las personas con discapacidad sobre todo aquellas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, actuando como pasarela y facilitando la transición desde el empleo protegido en los Centros Especiales de Empleo, al empleo ordinario en Empresas Colaboradoras, publicitando las capacidades de este tipo de trabajadores.

Ayudas

1. Los beneficiarios de este programa recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, durante el tiempo que dure el enclave, con un máximo de los seis primeros meses de su existencia.
2. Los promotores podrán imputar los gastos derivados de la realización de las actividades que estén debidamente justificadas y sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la experiencia, incluidas las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de estos gastos.
3. Las empresas receptoras de enclaves que incorporen a su plantilla trabajadores del enclave percibirán las siguientes ayudas:
 - Si el contrato es temporal, con una duración mínima de 6 meses, la ayuda será de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).
 - Si el contrato es por tiempo indefinido, las ayudas contempladas en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE del 4 de junio), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, es decir desde 3.907 € hasta 7.814,00 € y la bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en un porcentaje entre el 70 y el 100 %, según los casos.

Plazo de solicitud: 15/09/2005

Obligaciones de los beneficiarios

En cualquier tipo de publicidad se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Destinatarios

Los Centros Especiales de Empleo sin fines de lucro que constituyan un enclave laboral.

Origen de la financiación

Este programa se sufraga con fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

- Estar inscritos en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.
- Desarrollar su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el art. 5 del Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero, al menos 6 meses.
- No tener como única actividad la realización de enclaves.
- En cuanto a la naturaleza, composición y normas de funcionamiento de los Enclaves Laborales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Documentación inicial

Las solicitudes se presentarán, con la siguiente documentación en original o fotocopiada compulsada:

- Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral que incluya:
 - a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber

obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

- Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.
- En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):
 - a) D.N.I./N.I.F. del trabajador;
 - b) Certificado de la oficina de colocación que acredite la condición de desempleado hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe e vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

Legislación

Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad (B.O.R.M. nº 83, de 13 de abril de 2005). Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, (BOE del 21), por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Objeto

Las medidas contempladas en este programa tienen como finalidad el fomento de la contratación de discapacitados por empresas del mercado ordinario de trabajo, como forma última y más plena de integración laboral de este colectivo de trabajadores.

Ayudas

Este Programa se compone de 2 modalidades, con ayudas de cuantía diferente:

- a) Con carácter general, dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por la contratación, por parte de las empresas de la Región de Murcia, de un trabajador discapacitado mediante un contrato temporal de una duración mínima de doce meses y a jornada completa.
- b) Tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por la contratación de un trabajador discapacitado mediante un contrato temporal, con una duración mínima de 6 meses y a jornada completa, por parte de las empresas de la Región de Murcia participantes en los programas de Empleo con Apoyo o Enclaves Laborales subvencionados, dentro de los programas de Formas Innovadoras de Integración Laboral de Discapacitados de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios

Las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia o en el Registro de Sociedades Cooperativas, y los trabajadores autónomos cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Exclusiones

Quedarán excluidas las solicitudes en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto en los casos en que proceda de enclave laboral en la empresa.
- d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio de empresas de economía social y en algún momento del período de doce meses anteriores a la fecha de solicitud, se encontrasen de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- e) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente sin que hubieren procedido a la readmisión del trabajador.
- g) Las empresas que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo II. 1.9 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre (B.O.E. n.º 269, de 10 de noviembre), de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre (BOE núm. 298 de 13 de diciembre), de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.
- h) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio (BOE n.º 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.
- i) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.
- j) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- k) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- l) Cuando la contratación de los trabajadores no se realice sin solución de continuidad y sin que haya transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave.

Obligaciones de los beneficiarios

- En caso de amortizaciones anticipadas de préstamos, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiarios no devengados.
- Deberán comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca.
- Colaborar con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas.
- Facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Se estará en lo dispuesto en el R.D. legislativo 1/1999 para el resto de sus obligaciones.
- En cualquier tipo de publicidad se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Plazo de solicitud: 15/09/2005

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Documentación inicial

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del trabajador autónomo que efectúa la contratación.
- 2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- 3) Fotocopia del DNI. del representante legal de la entidad solicitante.
- 4) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.
- 6) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 7) Original del contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@".
- 8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de autónomos contratantes.
- 10) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

- 11) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además del alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- 12) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderán como discapacitados aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- 13) Cuando el trabajador contratado provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.
- 14) Cuando el trabajador contratado provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación.
- 15) En los supuestos de sustitución del trabajador contratado se deberá aportar:
 - a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.
 - b) Documentos reseñados más arriba como 7, 10, 11, 12 y, en su caso, 13 ó 14, 16).

Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.
- b) Documentos reseñados como: 1, 2, 3, 4, 5 y 8.

Legislación

- Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas destinados a la integración laboral de personal con discapacidad (B.O.R.M. nº 83, de 13 de abril de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

Objeto

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para trabajadores con discapacidad, así como consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados para dichos trabajadores, e integrados todos ellos en Centros Especiales de Empleo.

Ayudas

Creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo:

- a) Modalidad de asistencia técnica.
- b) Modalidad de inversión en activos fijos.
- c) Modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Mantenimiento de puestos de trabajo:

- a) Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social.
- b) Modalidad de subvención de costes salariales.
- c) Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.
- d) Modalidad de subvención para saneamiento financiero.
- e) Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario. f) Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia, así como las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985).

Requisitos generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Plazo de solicitud

Con carácter general, el plazo máximo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de todos los subprogramas de este programa será el 15 de Septiembre del año en curso.

Como excepción a lo anterior, y atendiendo a su especial naturaleza, los plazos para la presentación de las solicitudes correspondientes a la modalidad Subvención de Costes Salariales, serán los siguientes:

- a) Tanto si hubieren obtenido subvención en el año anterior, como si la solicitan por primera vez en el año en curso, los Centros Especiales de Empleo presentarán, antes de transcurridos 20 días desde la entrada en vigor de esta Orden, la solicitud de subvención de los costes salariales correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; a la previsión del importe de los meses restantes hasta octubre inclusive, y la solicitud del anticipo, según lo previsto en el artículo 73 del Título II de esta Orden.
- b) Los nuevos Centros Especiales de Empleo cuyo inicio de actividades sea posterior al plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado anterior, podrán presentar sus solicitudes hasta el 15 de Septiembre del año en curso. Además, se tendrá en cuenta que:
 - Los documentos acreditativos del pago de los salarios correspondientes a un mes determinado se presentarán antes del día 15 del mes siguiente acompañados de su correspondiente modelo.
 - Por las características de anualidad de los créditos presupuestarios que financian estas subvenciones, no se admitirán presentaciones posteriores al 15 de noviembre del año en curso, con la excepción de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y Diciembre y segunda extraordinaria del año en curso, que podrán ser solicitados en la próxima convocatoria.

Origen de la financiación

Programa financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Documentación inicial

La solicitud junto con la siguiente documentación: Originales o fotocopias debidamente compulsadas de la documentación establecida en el artículo 68 apartado D y en el Anexo I de la Orden de 8 de abril de 2005.

Legislación

Orden de 8 de febrero de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad (BORM de 13 de abril). Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril (BOE de 30.04.1982) de integración social del minusválido. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

Objeto

Incentivar la contratación estable de trabajadores discapacitados mediante bonificaciones a la cotización y subvenciones por contratación y, en su caso, por adaptación del puesto de trabajo.

Ayudas

Son de tres tipos:

- Subvención de 3.907,00 € por contrato indefinido a tiempo completo.
- Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en los porcentajes siguientes:
 - a) 70 por ciento por cada trabajador discapacitado contratado menor de 45 años. En el caso de contratación de mujeres discapacitadas, dicho porcentaje será del 90 por ciento.
 - b) 90 por ciento por cada trabajador discapacitado contratado mayor de 45 años. En el caso de contratación de mujeres discapacitadas, dicho porcentaje será del 100 por ciento.
- Subvención por adaptación de puesto de trabajo de hasta 901,52 €.
- Los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos.
- Será deducible de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores discapacitados, contratados por tiempo indefinido, experimentando durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores discapacitados con dicho tipo de contrato del período inmediatamente anterior.

Plazo de solicitud: Durante todo el año.

Destinatarios

Empresas que contraten trabajadores discapacitados para sus centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos generales

- Los trabajadores discapacitados han de estar desempleados e inscritos en las Oficinas de Empleo y deben ser contratados mediando oferta de trabajo presentada previamente en la Oficina correspondiente.
- Una vez dado de alta el trabajador y comunicado el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo, debe iniciarse el procedimiento mediante solicitud expresa, acompañada de los documentos que se indican más adelante.
- Las empresas contratantes deben mantener el puesto de trabajo creado durante tres años, y sustituir al trabajador en caso de cese. Deben asimismo encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las subvenciones y bonificaciones aquí descritas no se aplicarán en los siguientes supuestos:
 - a) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Documentación inicial

- A. Documentos relativos al hecho subvencionado: Contratación.
 1. Oferta de Empleo y Certificado de inscripción (innecesarios en caso de transformación)
 2. Escrito de descripción y características técnicas del puesto de trabajo.
 3. Parte de Alta del trabajador en la Seguridad Social
 4. Contrato de trabajo (o transformación de contrato temporal de discapacitados)
 5. Solicitud de incentivos
- B. Documentos relativos al contratado: Trabajador.
 6. D.N.I. del trabajador
 7. Calificación de minusvalía
 8. Informe de Vida Laboral
- C. Documentos relativos al contratante: Empresa
 9. D.N.I. del representante legal de la empresa que solicita la subvención
 10. Teléfono de contacto
 11. Código de Identificación Fiscal de la empresa
 12. Certificado de entidad bancaria con el Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la empresa
 13. Escritura o Acuerdo de constitución
 14. Escritura de apoderamiento ó renovación de cargos, en su caso
 15. En caso de que, como representante de la empresa, actúe un graduado social: “designa y autoriza” a favor del graduado social debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

Origen de la financiación

Programa financiado con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Legislación

- Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo (B.O.E. del 4-06-1983), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.
- Orden Ministerial de 13-4-94, (B.O.E del 5-5-83), por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del R.D. 1451/83, de 11 de mayo,
- Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, (B.O.E. del 26), por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.
- Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 25), de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.
- Artículo 57 de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma del impuesto de Sociedades.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos del silencio administrativo: desestimatorios

Fin de la vía y recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



**Planes experimentales
en materia de empleo**

3

3

Planes Experimentales

1. Planes experimentales en materia de empleo

1. Planes experimentales en materia de empleo

Objeto

El desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como orientación, información, etc, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

Ayudas

1.200,00 € por persona atendida y 3.600,00 € por persona atendida e insertada, con un máximo de 2.400,00 € de promedio por desempleado.

Plazo de solicitud: 29/04/2005

Destinatarios

Desempleados señalados como prioritarios en el PNAE.

Obligaciones de los beneficiarios

- Presentar ante el SEF cada dos meses relación de demandantes atendidos utilizando las correspondientes fichas de control.
- Presentar a la finalización del programa:
 - a) Certificado de la finalización del mismo
 - b) Copia de los contratos de las colocaciones de los desempleados insertados
 - c) Solicitud de la liquidación final y relación de gastos, utilizando modelos oficiales
 - d) Justificación de gastos, mediante documentos relacionados en la norma
- Comunicar al SEF en el plazo de un mes la obtención de ayudas para la misma finalidad.
- Facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Requisitos generales

Entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de este tipo de acciones, que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación inicial

Solicitud según Anexo II acompañada con la documentación establecida en el Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Legislación

Orden de 18 de Marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM nº 71 de 30 de marzo).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Fomento del empleo

4

4

Fomento del empleo

1. Fomento del empleo
2. Transformación de contratos temporales en indefinidos

1. Fomento del empleo

Objeto

Será objeto de subvención la contratación de trabajadores que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos en las oficinas de colocación correspondientes.

Modalidades de contratación subvencionadas:

- Contratación Indefinida: a tiempo completo o parcial de los trabajadores desempleados, con la excepción de los hombres no pertenecientes al colectivo en riesgo de exclusión social, en los que concurren las dos circunstancias siguientes:
 - Que tengan una edad comprendida entre 25 y 44 años.
 - En el momento de la contratación no alcancen 12 meses de inscripción ininterrumpida en la oficina de colocación correspondiente.
- Contratación Temporal de desempleados cuando se realice con mujeres en modalidad de contrato a domicilio y duración mínima de doce meses.

Ayudas

La cuantía de la subvención para cada tipo de contrato será:

- 4.800,00 € por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa.
- 6.000,00 € por la contratación de un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social, por tiempo indefinido y a jornada completa.
- Las cuantías expuestas en los párrafos precedentes para la subvención de la contratación indefinida se incrementarán en 600,00 € si la persona contratada es menor de 25 años o mujer, siendo estos conceptos no acumulables.
- 9.000,00 € por la contratación con la modalidad del contrato a domicilio de una mujer y por tiempo indefinido.
- 2.000,00 € por la contratación temporal de una mujer, a través de la modalidad del contrato a domicilio.
- Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.

Plazo de solicitud: 16/05/2005

Esta ayuda se puede presentar en formato electrónico a través del programa SEF-PAEC.

Destinatarios

Tanto las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia, en el Registro de Sociedades Cooperativas o de cualquier otro registro legalmente establecido a tal efecto, como los trabajadores autónomos cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas a las que les fuere concedida la subvención solicitada vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos durante un mínimo de 3 años. Para el caso de contratación temporal esta habrá de mantenerse al menos durante 12 meses para los contratos temporales a domicilio. En todos los supuestos, los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes en las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el art. 7.2 de la Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo, y Política Social.

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Documentación inicial

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en original o fotocopia debidamente compulsada la documentación establecida en el Anexo II apartado 1 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Legislación

- Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2005. (B.O.R.M. nº 71, de 30 de marzo de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4

Fomento del empleo

1. Fomento del empleo
2. Transformación de contratos temporales en indefinidos

2. Transformación de contratos temporales en indefinidos

Objeto

Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, a jornada completa o parcial, vigente el uno de enero de 2005 e iniciado en el año 2004, en un contrato indefinido y la persona contratada sea: a) Mujer. b) Hombre menor de 25 años. c) Hombre de 45 o más años.

Ayudas

La cuantía de la subvención para cada tipo de contrato será:

- a) 2.400,00 € por cada transformación de un contrato de duración determinada o temporal en indefinido.
- b) 4.000,00 € por la transformación de un contrato a domicilio de mujer en indefinido.
- c) Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.

Plazo de la solicitud: 16/05/2005

Destinatarios

Tanto las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia, en el Registro de Sociedades Cooperativas o de cualquier otro registro legalmente establecido a tal efecto, como los trabajadores autónomos cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exclusiones

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes en las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el art. 7.2 de la Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo, y Política Social.

Requisitos generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Documentación inicial

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en original o fotocopia debidamente compulsada la documentación establecida en el Anexo II apartado 1 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Esta ayuda se puede presentar en formato electrónico a través del programa SEF-PAEC.

Legislación

- Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2005. (B.O.R.M. nº 71, de 30 de marzo de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Formación-Empleo

5

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Becas para alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios
4. Unidades de Promoción y Desarrollo

1. Talleres de Empleo

Objeto

Programa mixto de empleo y formación, que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral.

Ayudas

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Taller de Empleo se destina exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- 1) Los gastos de formación profesional ocupacional y educación complementaria.
- 2) Los gastos correspondientes a los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Plazo de solicitud: 11/05/2005

Destinatarios

Organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Murcia, entidades locales y sus organismos autónomos con competencias en materia de promoción de empleo; Consorcios, Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo.

Requisitos Generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a la Entidades Locales de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Documentación inicial

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en original o fotocopia debidamente compulsada la documentación establecida en el artículo 4 apartados 2 y 3 de la Orden de 1 de abril de 2005 (Anexo I).

Legislación

- Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios; Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo para el año 2005. (B.O.R.M. de 30 de marzo de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).
- Orden de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. núm. 279 de 21-11-2001), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.
- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E. 23-02-1999), por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Becas para alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios
4. Unidades de Promoción y Desarrollo

2. Escuelas Taller y Casas de Oficios

Objeto

Será objeto de subvención la realización de un proyecto de utilidad pública, mixto empleo-formación, mejorando la ocupabilidad de desempleados menores de 25 años y realizando al mismo tiempo prácticas profesionales, que generen obras de utilidad pública en el ámbito geográfico en que se desarrollen, con una duración de 1 año en el caso de Casa de Oficios y 2 años, si es Escuela Taller.

Ayudas

Las que se especifican en el artículo 33 de la Orden:

- Gastos de formación profesional ocupacional, educación complementaria y gastos de funcionamiento.
- Becas a los alumnos-trabajadores en la 1ª fase de 6 meses del Proyecto.
- Costes salariales de los contratos suscritos con los alumnos-trabajadores en la fase de formación en alternancia.

Plazo de solicitud: 11/05/2005

Destinatarios

- Administraciones públicas de ámbito estatal, regional o local, organismos dependientes de ellas o consorcios.
- Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Región de Murcia

Requisitos generales

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo.

3. Becas para alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios

Documentación inicial

La solicitud junto con la siguiente documentación: originales o fotocopias debidamente compulsadas de la documentación establecida en el artículo 4 puntos 2 y 3 de la Orden de 1 de abril de 2005.

Legislación

- Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se establece el programa de Escuelas Taller/Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo para el año 2005. (B.O.R.M. nº 81 de 11 de abril de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).
- Orden de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. núm. 279 de 21-11-2001), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Objeto

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Destinatarios

Desempleados menores de 25 años. Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en los Servicios Públicos de Empleo y participantes en proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Requisitos generales

Ser alumno de alguna Escuela Taller o Casa de Oficios.

Importe

Durante la primera etapa los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios tendrán derecho a percibir una beca por importe de 6,01 € al día, en los términos recogidos en el artículo 37 de la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM n. 81 de 11 de abril de 2005).

Normativa

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. del 21) que regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.
- Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM 81 de 11-04-05).

Plazo

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

4. Unidades de Promoción y Desarrollo

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Becas para alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios
4. Unidades de Promoción y Desarrollo

Objeto

Las U.P.D. se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, fomentando, bien directamente o en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

Ayudas

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada U.P.D. se destina exclusivamente a sufragar los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo previstos en el artículo 4.2 de la Orden de convocatoria.

Plazo de la solicitud: 11/05/2005

Destinatarios

Estos proyectos podrán ser promovidos por las entidades relacionadas en el artículo 13 de la Orden de 1 de abril de 2005. No obstante, dado que las Unidades de Promoción y Desarrollo actúan en un ámbito geográfico determinado, de carácter comarcal o provincial, las entidades que las promuevan deberán tener, como mínimo, el mismo ámbito de actuación.

Requisitos generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a la Entidades Locales de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Origen de la financiación

Programa cofinanciado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Documentación inicial

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar original o fotocopia debidamente compulsada de la documentación establecida en el artículo 4 apartados 2 y 3 de la Orden de 1 de abril de 2005. (Anexo I).

Legislación

- Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios; Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo para el año 2005. (B.O.R.M. nº 81 de 11 de abril de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2000).
- Orden de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. núm. 279 de 21-11-2001), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Orientación para el Empleo y el Autoempleo
Cultura empresarial



6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo (OPEA)

Objeto

Mejorar la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo, facilitándoles la búsqueda de empleo.

Ayudas

Se subvencionaran las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. También se subvencionaran los gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos.

Plazo de la solicitud: 29/04/2005

Destinatarios

Entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Obligaciones de los beneficiarios

- Actualizar mensualmente los historiales de los demandantes atendidos en las Oficinas de Colocación.
- Presentar cada dos meses las hojas de control de los demandantes de empleo atendidos, así como las hojas resumen de las mismas.
- Facilitar en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF requiera a la entidad sobre el desarrollo de las acciones.
- No percibir cantidad alguna de los demandantes atendidos.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

Tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Experiencia de la entidad relacionada con la materia. Ámbito territorial y/o sectorial, e idoneidad y oportunidades de las actividades a llevar a cabo. Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Solicitud según el Anexo I y, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Legislación

- Orden de 20 de enero de 1.998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (B.O.E. 23-1-1998) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.
- Orden de 4 de febrero de 2.000, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (B.O.E. 11-2-2000), por la que se modifican determinados artículos de la Orden del 20 de enero de 1.998.
- Orden de 27 de abril de 2.004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras y convocatorias para la concesión de subvenciones en los programas de: Orientación Profesional y Cultura Empresarial; Iniciativas de Desarrollo Rural; Centros y Agencias de Desarrollo Local, y se efectúan convocatorias de diversos programas de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Estado cuya ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. nº 99, de 30 de abril de 2004).
- Orden de 18 de Marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

2. Cultura empresarial

Objeto

Promover la difusión de la cultura empresarial entre los desempleados, estudiantes universitarios que se encuentren finalizando sus estudios y estudiantes de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo.

Ayudas

Hasta el 100 % de los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamiento, coordinación, gestión, difusión y en general todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y desarrollo de los seminarios de Cultura Empresarial.

Plazo de la solicitud: 29/04/2005

Destinatarios

- Organizaciones Empresariales.
- Organizaciones Sindicales.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio y Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académicas y empresarial.

Obligaciones de los beneficiarios

- Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.
- En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación,

Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el subprograma 1.1 y en el programa 2, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Requisitos generales

- Que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscrito en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Experiencia de la Entidad relacionada con la materia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Seguridad Social.
- Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma Entidad.
- Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información.
- Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

Documentación inicial

Solicitud según el Anexo II y, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Legislación

Orden de 18 de Marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación

6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

3. Orientación Profesional

Objeto

Incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados, con la finalidad de facilitar su integración laboral, bien sea mediante el acceso al empleo por cuenta ajena, bien por cuenta propia.

Ayudas

Las establecidas en el artículo 17, punto 1 de la Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.

Plazo de solicitud: 29/04/2005

Destinatarios

- Las Organizaciones Empresariales.
- Organizaciones Sindicales.
- Cámaras Oficiales de Comercio y Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académicas y empresarial.

Obligaciones de los beneficiarios

- Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.
- En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el subprograma 1.1 y en el programa 2, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo,

además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

- Que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscrito en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Experiencia de la Entidad relacionada con la materia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Seguridad Social.
- Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma Entidad.
- Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información.
- Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

Documentación inicial

Solicitud según el Anexo I y, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Legislación

Orden de 18 de Marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Desarrollo Rural



7

Desarrollo Rural

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

Objeto

Cuando se produzca la contratación de trabajadores desempleados, el objeto es combatir el desempleo agrícola garantizando un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y propiciando la inserción laboral de estos trabajadores en actividades emergentes del sector agrario. Cuando se trate del seguimiento de la ejecución y evaluación de resultados, el objeto será llevar a cabo las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las obras.

Ayudas

- Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente.
- Las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados de las obras y servicios de interés general y social subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal, realizadas por las Centrales Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el Real Decreto 939/1997.

Plazo de solicitud: 15/06/2005

Destinatarios

- Las Corporaciones Locales de los municipios de Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Cieza, Abarán, Blanca, Lorca; Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Río, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, que contraten trabajadores preferentemente agrarios.
- Las Organizaciones Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el artículo 25 c) del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Origen de la financiación

Exclusivamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Requisitos generales

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo V de la Orden de 29 de abril de 2005, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

Legislación

Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional para el año 2005.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Fomento de Desarrollo Local



8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)

Objeto

La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas. La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Ayudas

Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

Plazo de la solicitud: 06/06/2005

Destinatarios

Las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la Región de Murcia.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Origen de la financiación

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo V de la Orden de 29 de abril de 2005, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

Legislación

Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional para el año 2005. En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998)
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. 13-04-1999)
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. del 30)

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

2. Empleo público institucional

Objeto

La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas. La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Ayudas

Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado.

- Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.
- Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al y 5, ambos inclusive.
- Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Plazo de solicitud: 06/06/2005

Destinatarios

La Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional (Comunidad Autónoma), Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Origen de la financiación

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo, cuando se trate de Instituciones sin ánimo de lucro. Para el resto, Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional y Universidades, exclusivamente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Requisitos generales

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo V de la Orden de 29 de abril de 2005, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

Legislación

Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se aprueban los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional para el año 2005.

En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30-12-1997)
- Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. 7-02-1998)
- Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal
- Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. del 22)

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Objeto

Subvencionar parcialmente los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Ayudas

Subvención por agente de hasta el 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un máximo de 27.045,00 € por cada contratación.

Plazo de solicitud

- Para las prórrogas de contratos de Agentes de Empleo: todo el año, debiendo presentar la solicitud dentro del periodo comprendido entre 60 y 30 días antes de que finalice el contrato.
- Para las contrataciones iniciales: 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el B.O.R.M. de la Orden aplicable.

Destinatarios

Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas, podrán contratar a los desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional así como sus conocimientos extraacadémicos en temas de desarrollo local.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.

- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Documentación inicial

Modelo de Solicitud según Anexo II, acompañada con la documentación establecida en la Orden.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Legislación

- Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005 (BORM 23-5-2005).
- Orden de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en:

- Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web <http://www.sefcarm.es/>.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

4. Centros de Desarrollo Local

Objeto

Facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación.

Ayudas

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos.

Plazo de solicitud

30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.R.M

Destinatarios

Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Modelo Solicitud según Anexo II acompañada con la documentación establecida en la Orden.

Legislación

Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005 (BORM 23-5-2005).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: seis meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en:

- Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web <http://www.sefcarm.es/>.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

5. Estudios de Mercado

Objeto

Subvencionar la realización de estudios de mercado y/o campañas de promoción de empleo local.

Destinatarios

Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

La subvención podrá ascender hasta el 70% del coste total de los estudios y campañas sumadas ambas, con un tope máximo de 12.020,00 €.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud

30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.R.M de la Orden.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social. así como en las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

Documentación inicial

Modelo de Solicitud según Anexo II, acompañada con la documentación establecida en la Orden.

Legislación

- Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005 (BORM 23-5-2005).
- Orden de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: seis meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en :

- Unidad integrada de atención al ciudadano de Murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web <http://www.sefcarm.es/>.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

6. Agencias de Desarrollo Local

Objeto

Contribuir al sostenimiento económico de las Agencias de Desarrollo Local mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento.

Ayudas

Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza. La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 €) por entidad solicitante. Para poder obtener la subvención por gastos de funcionamiento es necesario que la Entidad solicitante mantenga contratados uno o varios Agentes de Empleo y Desarrollo Local con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien, que con la solicitud se presente un compromiso formal de contratación de dichos profesionales.

Plazo de solicitud

30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.R.M

Destinatarios

Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Modelo Solicitud según Anexo II acompañada con la documentación establecida en la Orden.

Legislación

Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005 (BORM 23-5-2005).

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: seis meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en :

- Unidad integrada de atención al ciudadano de Murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web <http://www.sefcarm.es/>.



9

Programa Empresas I+E

Programa Empresas I+E

9

Programa Empresas I+E

Objeto

Subvencionar proyectos empresariales promocionados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo. Previamente a la solicitud de las distintas subvenciones, el proyecto empresarial ha de haber sido calificado como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Destinatarios

Empresas calificadas como I+E constituidas bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, siempre que no hayan iniciado su actividad económica.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

- Subvención Financiera: reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito que concede el préstamo, teniendo como límite 5.108,00 € por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.
- Subvención de apoyo a la Función Gerencial: el 75% del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,00 €.
- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: el 50% de los costes laborales totales correspondientes a un año, como máximo, con un límite de 18.030,00 €.

- Subvención por contratación indefinida: por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa la cuantía ascenderá a 4.808,00 €, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial.
- Subvención para Cooperativas y Sociedades Laborales: 4.808,00 € por cada socio trabajador que, siendo desempleado, se integre en la misma con carácter indefinido.

Las empresas calificadas como I+E, tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las subvenciones cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de uno de los ámbitos relacionados en la Orden.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud

- 1) Para la calificación como I+E: hasta el quince de noviembre de 2005.
- 2) Para solicitar las subvenciones: hasta el treinta y uno de agosto de 2005.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

Documentación Inicial

Modelo de Solicitud según Anexo II, acompañada con la documentación establecida en la Orden.

Legislación

- Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005 (BORM 23-5-2005).
- Orden de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo para resolver:

- 1) Para la calificación como I+E: en los quince días siguientes a la presentación de la solicitud cuando se presente Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la actividad del proyecto empresarial o en los tres meses siguientes a la presentación de la misma cuando se sustituya el Informe por una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial.
- 2) Para conceder las subvenciones: Seis meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de Presentación de la Solicitud y Documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en:

- Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web <http://www.sefcarm.es/>.



10

**Subvención de cuotas de
la Seguridad Social por la capitalización
de las prestaciones por desempleo**

10

Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de las prestaciones por desempleo

1. Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de prestaciones por desempleo

Objeto

El objeto del presente programa es la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado, sociedad que tenga el carácter de laboral o autónomo minusválido, de aquellos que hayan percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por el valor actual del importe total de la prestación.

Destinatarios

Serán beneficiarios de esta subvención los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, que se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo asociado.

Exclusiones

No haber percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por el valor actual del importe total de la prestación.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Someterse a las actuaciones periódicas de comprobación, a efectuar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- b) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.

Ayudas

Esta subvención, consistirá en el abono, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, del 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Modelo Solicitud según Anexo II acompañada con la documentación establecida en la misma.

Legislación

- Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio (B.O.E. 2-07-1985), por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.
- Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. 4-05-1994), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1º del real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.
- Ley 45/2002, de 12 de diciembre, (B.O.E. núm. 298 de 13-12-2002, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Procedimiento administrativo

Plazo máximo de resolución: seis meses

Efectos presuntos: desestimatorios

Fin vía de recursos: resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. No agota la vía administrativa.

Recurso que cabe interponer: alzada. Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Órgano competente: la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

A través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92). Y preferentemente, en :

- Unidad integrada de atención al ciudadano de murcia (Ventanilla Única), en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.





**Becas y ayudas de transporte para alumnos
de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del
Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional**

11

Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

1. Becas por minusvalía
2. Ayudas de transporte
3. Ayudas de alojamiento y manutención
4. Ayudas de transporte y manutención

1. Becas por minusvalía

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a becas cuando se trate de alumnos minusválidos, sin perjuicio del derecho a obtener el resto de becas y ayudas previstas en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP, cuando se trate de alumnos con minusvalía.

Requisitos

- Estar realizando un curso de Formación Profesional Ocupacional.
- Tener certificado de la condición de minusvalía (mínimo establecido 33%), por el órgano competente, desde el inicio del curso.
- En todo caso, para tener derecho a la beca será necesario que la duración del curso no sea inferior a 4 horas diarias.

Importe

5,23 € por día lectivo. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que sin causa justificada hayan dejado de asistir al curso.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

BOE nº 56, de 6/03/02 Orden TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el R.D. 631/93.

2. Ayudas de transporte

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente podrán tener derecho a la percepción de Ayudas de transporte.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Que se encuentren realizando un curso de Formación Ocupacional del Plan FIP.
- Que se trasladen de un municipio a otro, o desde su localidad de residencia a otra distinta para asistir a un curso de formación, siempre que exista, en este último caso, entre una y otra una distancia igual o superior a 10 km.
- Se tendrá en cuenta como domicilio de residencia el que figura como domicilio en la tarjeta de demanda de empleo.
- En todo caso, para tener derecho a la ayuda de transporte será necesario que la duración del curso no sea inferior a 4 horas diarias.

Importe

0,06 € por kilómetro en caso de utilización de transporte privado; la cantidad máxima que se pagará por día será de 6,00 €. En caso de transporte público se abonará el importe del billete.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 28 de noviembre 2003, de la Consejería de trabajo, consumo y política social, art. 9. Orden de 7 de noviembre de 2001, BORM nº 270, 21/11/01, art.20. R.D. 631/1993 y Orden Ministerial de 13 de Abril de 1994.

11

Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

1. Becas por minusvalía
2. Ayudas de transporte
3. Ayudas de alojamiento y manutención
4. Ayudas de transporte y manutención

3. Ayudas de alojamiento y manutención

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a la percepción de ayudas de Alojamiento y Manutención siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Destinatarios

Alumnos participantes en la acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Se tendrá derecho a esta ayuda cuando el alumno deba desplazarse a 100 km o más para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio debiendo concurrir a clases en horario de mañana y tarde, salvo que por las facilidades de la red de transportes existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases.
- Se tendrá como domicilio de residencia el que figura en la tarjeta de demanda de empleo.
- El gasto de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

Importe

Tendrá una cuantía de hasta 54,81 €/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

BOE nº 56, de 6/03/02. Orden TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el R.D. 631/93.

4. Ayudas de transporte y manutención

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a la percepción de ayudas de alojamiento y manutención siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso de un municipio a otro, distantes entre sí, por lo menos, cincuenta kilómetros, y siempre que las clases sean por la mañana y por la tarde.
- Se tendrá en cuenta como domicilio de residencia el que figura en la tarjeta de demanda de empleo.

Importe

7,93 €/día lectivo.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

BOE nº 56, de 6/03/02. Orden TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el R.D. 631/93.



12

**Becas por asistencia a cursos del Programa
de Actuaciones para la Calidad Profesional**

12

Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados
2. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Colectivos en Riesgo de Exclusión Social

1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados.

Objeto

Mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, mediante cursos de formación ocupacional. Los alumnos que participen en este tipo de cursos tiene derecho a percibir una beca por asistencia diaria a los cursos.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones formativas del Programa de formación para discapacitados.

Requisitos

Acreditación de pertenecer al colectivo consistente en certificado que acredite su condición de discapacitado con un mínimo del 33% reconocido, a fecha de inicio de la acción formativa. Este requisito es necesario para acceder a la realización de los cursos de este Programa.

Importe

5,23 € por día de asistencia.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM 10/12/2003), modificada parcialmente por la Orden de 21 de enero de 2005 (BORM 28/01/05).

2. Becas por asistencia a cursos del Programa de formación para colectivos en riesgo de exclusión social

Objeto

Favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social mediante acciones basadas en la formación para el empleo mediante cursos de formación ocupacional. Los alumnos que participen en este tipo de cursos tiene derecho a percibir una beca por asistencia diaria a los cursos.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones formativas del Programa de formación para colectivos en riesgo de exclusión social.

Requisitos

Acreditación de pertenecer al colectivo consistente en declaración del representante legal de la entidad que imparte el curso aludiendo a qué colectivo o colectivos pertenecen cada uno de los alumnos participantes. Este requisito es necesario para acceder a la realización de los cursos de este Programa.

Importe

9,00 € por día de asistencia.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

Antes de la finalización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM 10/12/2003), modificada parcialmente por la Orden de 21 de enero de 2005 (BORM 28/01/05).



**Planes de Formación Profesional Continua,
de ámbito regional**

13

13

Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

1. Planes de formación para trabajadores autónomos

Objeto

La formación de trabajadores autónomos con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Destinatarios

Las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en el ámbito autonómico, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35% restante lo financia la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos que se reseñan en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación Inicial

Junto con la solicitud de subvención, y entre otros, presentará:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan.
- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrollen el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 11 de octubre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 19 de octubre).

Plazo máximo de resolución

Dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13

Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social

Objeto

Atender demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social o de necesidades de carácter transversal

Destinatarios

Las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito autonómico.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35% restante lo financia la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos que se reseñan en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación inicial

Junto con la solicitud de subvención, y entre otros, presentará:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan.
- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrollen el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 11 de octubre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 19 de octubre).

Plazo máximo de resolución

Dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13

Planes de Formación Profesional Continua de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

3. Planes de formación de carácter intersectorial

Objeto

La formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

Destinatarios

Las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35% restante lo financia la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos que se reseñan en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación inicial

Junto con la solicitud de subvención, y entre otros, presentará:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan.
- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrollen el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 11 de octubre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 19 de octubre).

Plazo máximo de resolución

Dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13

Planes de Formación Profesional Continua de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

4. Planes de formación de carácter sectorial

Objeto

La formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

Destinatarios

Las organizaciones empresariales y sindicales, más representativas en el sector en el ámbito de la Región de Murcia, así como las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal. Estas organizaciones deberán acreditar su participación en la correspondiente negociación colectiva sectorial estatal o en el correspondiente acuerdo específico sectorial estatal de formación continua.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos que se reseñan en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para poder suscribir este tipo de contrato programa, ha de haber acuerdo en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal y concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Que el sector tenga en el ámbito autonómico un peso preponderante respecto al que tiene en el ámbito estatal.
- Que la formación se presente como instrumento para la solución o cobertura de problemas o necesidades excepcionales y de crisis de un determinado sector.

Documentación inicial

Junto con la solicitud de subvención, y entre otros, presentará:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan.
- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrollen el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 11 de octubre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 19 de octubre).

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35% restante lo financia la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo máximo de resolución

Dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



14

**Acciones complementarias y de acompañamiento
a la Formación Continua de ámbito regional**

14

Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional

1. Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional

Objeto

El desarrollo de estudios de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadores, relacionados con la formación continua, e irán dirigidos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios

Las empresas, entidades u organizaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35% restante lo financia la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

Las empresas, entidades u organizaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que:

- Tengan su domicilio o centro de trabajo en la Región de Murcia.
- Se encuentren inscritas en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en esta resolución como acciones financiadas o relativas a la formación permanente o continua de los trabajadores.
- Acrediten experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como periodo de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.
- Tengan una facturación en los tres últimos años de la menos 300.000 euros anuales, o hayan dispuesto de un presupuesto equivalente.
- Se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería general de la Seguridad Social
- No se hallen incursas en ninguno de supuestos que se reseñan el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación inicial

Solicitud de subvención, en los modelos normalizados y acompañada de los documentos que se citan en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 15 de noviembre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional (BORM de 24 de noviembre).

Plazo máximo de resolución

Dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



**Plan Nacional
de Formación e Inserción Profesional**

15

15

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional
2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Objeto

Favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que estos alcancen la situación de parado de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación.

Destinatarios

Entidades Colaboradoras con Centros Homologados en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención del 100% del coste elegible justificado de las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 65%. El 35% restante aportado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora con Centro Homologado en la Región de Murcia, y con homologación de la especialidad solicitada.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud en cada una de las especialidades formativas para las que solicite subvención.

Legislación

- Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BOE de 4 de mayo de 1993), desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 28 de abril de 1994).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM de 10 de diciembre de 2003).
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004, por la que aprueba el modelo de solicitud de subvención de acciones de formación profesional ocupacional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. (BORM de 15 de septiembre de 2004).
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento par la justificación de las mismas.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril de 2005).

Plazo máximo de resolución

Seis meses, contados a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

15

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional
2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Objeto

La realización de prácticas profesionales no laborales por parte de alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción formativa realizada.

Destinatarios

Los beneficiarios de la subvención de prácticas profesionales no laborales podrán ser organismos públicos, empresas públicas o privadas de la Región de Murcia.

Ayudas

La subvención consistirá en 10,82 euros por día y alumno de prácticas, por los gastos ocasionados por las mismas. En dicho importe estará incluida el coste de la póliza de seguro de accidente de los alumnos.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 65%. El 35% restante aportado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de compensación económica será de 30 días anteriores a la fecha prevista de finalización de la correspondiente acción formativa realizada y como máximo el 30 de octubre.

Requisitos generales

Las empresas beneficiarias de las subvenciones económicas por prácticas profesionales no laborales deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

Acuerdo para la realización de las prácticas. Solicitud de subvención.

Legislación

- Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BOE de 4 de mayo de 1993), desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 28 de abril de 1994).
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM de 10 de diciembre de 2003).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril de 2005).



16

Actuaciones para la Calidad Profesional

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

1. Formación profesional ocupacional para desempleados

Objeto

Favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que éstos alcancen la situación de parados de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia y Entidades locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la consejería de trabajo, consumo y política social (borm de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo social europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

2. Difusión de la Formación Ocupacional

Objeto

Financiar aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, seminarios, jornadas y estudios.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 75% del coste total de las acciones formativas.

Origen de la financiación

Financiado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

3. Formación profesional ocupacional para discapacitados

Objeto

Mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en la formación de personas perteneciente a estos colectivos.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social

Objeto

Favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

5. Formación para formadores

Objeto

Favorecer la generación de una red de formadores o de mejora de la ya existente, perfeccionando la cualificación de éstos en habilidades metodológicas aplicadas a la formación ocupacional.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65 %. El 35 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

6. Formación de personal investigador y tecnólogos

Objeto

Promover la realización de acciones de formación técnico-científica, para investigadores, tecnólogos y personal de apoyo técnico y gestión de la I+D+I.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en el desarrollo de actividades de formación en los campos tecnológicos y científicos y en contacto directo con el sector productivo.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 70 %. El 30 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de la solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

7. Formación profesional ocupacional para mujeres

Objeto

Favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y Entidades Locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración del estado y frente a la seguridad social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la administración regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos

Objeto

Fomentar la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia en diseño, gestión y ejecución de programas de formación ocupacional, establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60 %. El 40 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Difusión de la formación ocupacional
3. Formación profesional ocupacional para discapacitados
4. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
5. Formación para formadores
6. Formación de personal investigador y tecnólogos
7. Formación profesional ocupacional para mujeres
8. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

9. Formación para reciclaje de trabajadores en activo de PYMES

Objeto

Asegurar y desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y/o mantener la estabilidad en el empleo.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 70%. El 30 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será anualmente desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora. En caso de no serlo, puede solicitarlo junto a las solicitudes de subvenciones para acciones y/o proyectos formativos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Así mismo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Legislación

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).

Plazo máximo de resolución: 6 meses



Unión Europea
Fondo Social Europeo